

	CABILDO MAYOR YANAICONA – AUTORIDAD TRADICIONAL Nit: 817.001.621-2 TERMINOS DE REFERENCIA No. 27 PIDAR 528-2024	CÓDIGO	*****
		VERSIÓN	***
		FECHA DE APROBACIÓN	*****
		PÁGINA	1 de 24

**CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANAICONA
AUTORIDAD TRADICIONAL NACIONAL**

**RECONOCIDO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 272 DE JULIO 23 DE 2019
DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

NIT: 817001621 - 2

PROGRAMA ECONÓMICO

**TÉRMINOS DE REFERENCIA TDR No. 27
RESOLUCIÓN 528 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL
PIDAR 528-2024.**

**OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL AGROINDUSTRIAL
APOYANDO LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PIDAR 528-
2024 DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS
DE LAS LÍNEAS DE GANADERÍA, CAFÉ Y MORA DE ACUERDO A LOS USOS Y
COSTUMBRES DEL PUEBLO YANAICONA, EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA”.**

ABRIL DE 2025

	CABILDO MAYOR YANAONA – AUTORIDAD TRADICIONAL Nit: 817.001.621-2 TERMINOS DE REFERENCIA No. 27 PIDAR 528-2024	CÓDIGO	*****
		VERSIÓN	***
		FECHA DE APROBACIÓN	*****
		PÁGINA	2 de 24

1. GENERALALIDADES

1.1. IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

CENTRO DE COSTOS- C-504-PIDAR 528-ADR-CMY

VALOR ESTIMADO PRESUPUESTADO:	Treinta y seis millones de pesos (\$ 36.000.000) M/CTE
VALOR ESTIMADO MENSUAL	Cuatro Millones de pesos (\$ 4.000.000) M/CTE
TIEMPO DEL CONTRATO:	Nueve (9) meses
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios por acuerdo comunitario
SEDE DE TRABAJO	Sede principal del Cabildo Mayor Yanacona con salidas a comunidades beneficiarias del proyecto.
FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA	Miercoles 30 de abril del 2025

2. ASPECTOS INSTITUCIONALES.

2.1. La organización: Cabildo Mayor Yanacona.

El Cabildo Mayor Yanacona, es una organización político -administrativa de carácter especial, la cual es reconocida como Autoridad Tradicional mediante la Resolución N° 082 del 23 de julio de 2019, emitida por la Oficina de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior, con NIT 817.001.621-2, quien en adelante se denominará Cabildo Mayor Yanacona, autoridad tradicional del territorio ancestral Yanacona del Macizo Colombiano. Se orienta bajo las orientaciones establecidas en el Marco del Plan de Vida desde el año 1992 en la reivindicación de los derechos de las comunidades indígenas, con el objetivo de avanzar hacia el sumak Kawsay – Buen vivir.

Los Yanaconas nos encontramos localizados ancestralmente al suroccidente del departamento del Cauca, dentro del ecosistema estratégico conocido como Macizo Colombiano o Estrella Fluvial Colombiana, precisamente porque en él nacen los principales ríos de del país (Patía, Caquetá, Cauca y Magdalena), los cuatro ríos atraviesan nuestro territorio y lo complementan. Además, por diferentes procesos sociales, políticos y económicos, los Yanaconas herederos guardianes y dueños de este ámbito territorial, hemos tenido que migrar hacia nuevos escenarios que hoy hacen parte del Macizo Andino Amazónico Colombiano.

El Cabildo Mayor Yanacona, tiene presencia permanente en los departamentos de; Cauca, Valle del Cauca, Putumayo, Huila, Quindío, Bogotá, D. C.

2.2. Propósito del Cabildo Mayor Yanacona

El Cabildo Mayor del Pueblo Yanacona, es la estructura que agrupa a todos los cabildos de las 31 comunidades. Como organización indígena representativa del Pueblo Yanacona, se

	CABILDO MAYOR YANAONA – AUTORIDAD TRADICIONAL Nit: 817.001.621-2 TERMINOS DE REFERENCIA No. 27 PIDAR 528-2024	CÓDIGO	*****
		VERSIÓN	***
		FECHA DE APROBACIÓN	*****
		PÁGINA	3 de 24

conforma por una Junta Directiva integrada por cinco (5) representantes elegidos comunitariamente según los usos y costumbres de Pueblo Yanacona. Como estructura organizativa, tiene sus orígenes en 1.992, pero su proceso organizativo comienza desde la década de los años 60, acompañando el proceso de organización del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, en los 70, inicia un trabajo de organizativo para la reivindicación de derechos originarios de las comunidades indígenas ubicadas en el Macizo Colombiano, entre los 80 y los 90, nos damos paso al proceso de reestructuración para la articulación de procesos colectivos de pueblo y del 2.000 en adelante se avanza en el fortalecimiento de los procesos de gestión y administración autónomamente. Como estrategia que guía todo nuestro acontecer, se ha construido comunitariamente el Plan de Vida Yanacona denominado; *“Reconstruyendo la Casa Yanacona”*, como proceso ancestral, socio-cultural, político y ambiental, el cual se valora, se hace seguimiento y se ajusta permanentemente, es una estrategia para consolidar la casa y la familia Yanacona, el territorio y su gente. Se compone de seis pilares: Político, Económico, Social, Cultural, Ambiental y Relaciones Internas y Externas, éste último, hace referencia a todas las relaciones que se tejen basadas en la interculturalidad entendida como el espacio que está por construir para lograr acuerdos y alternativas frente al sistema homogeneizador. Estos pilares (por sus siglas PESCAR) son intervenidos de manera transversal por los ejes de educación, investigación. En ese orden el Cabildo Mayor Yanacona adelanta las siguientes acciones:

- ✓ Realización de un seguimiento global de las propuestas políticas organizativas desde la dimensión zonal y comunitaria.
- ✓ Determinación del lugar de los diferentes procesos y acciones relacionados con la consolidación de los procesos político- organizativos.
- ✓ Determinación de los procesos de las Tulpas que permitan determinar y consolidar los estados del arte de los conocimientos, memorias y saberes yanaconas desde la dimensión zonal y comunitaria.
- ✓ Orientación de estrategias para la construcción de los mapas de conocimientos locales y regionales.
- ✓ Presentación general de la Ruta Metodológica para consolidar las estrategias de apropiación de los planes de estudio y los procesos de formación permanente.
- ✓ Desarrollar en profundidad la construcción de procesos para el empoderamiento económico comunitario de las comunidades indígenas del Territorio Yanacona.
- ✓ Impulsar cambios en las prácticas y las políticas a nivel local, zonal, nacional a través de nuestro alcance, experiencia y conocimiento de las realidades que viven nuestras comunidades indígenas.

	CABILDO MAYOR YANAICONA – AUTORIDAD TRADICIONAL Nit: 817.001.621-2 TERMINOS DE REFERENCIA No. 27 PIDAR 528-2024	CÓDIGO	*****
		VERSIÓN	***
		FECHA DE APROBACIÓN	*****
		PÁGINA	4 de 24

3. ANTECEDENTES

El artículo 65 de la Constitución Política, dispone que: “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 2364 de 2015, el objeto de la Agencia de Desarrollo Rural es: “(...) Ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país”.

Que, la Agencia de Desarrollo Rural es una entidad de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, cuyo objeto es ejecutar las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial - PIDAR, bajo la tipología de proyectos estratégicos nacionales, de iniciativa territorial o asociativa.

El procedimiento de contratación de bienes y/o servicios requeridos para la ejecución de los PIDAR, se rige por las reglas de derecho privado y la normativa específica establecida en sus reglamentos y procedimientos. No obstante, se señala de manera categórica, que en atención a los recursos que aporta la Agencia de desarrollo Rural, se deberá advertir sobre el cumplimiento los principios de la Función Pública y de la Gestión fiscal, establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece como función de la ADR entre otras, la de “Formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”

Los presentes términos de referencia se establecen teniendo en cuenta, el procedimiento para la ejecución de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural PIDAR a través de la modalidad directa, dispuesto por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, identificado con código: PR-IMP-004 V8, cuyo objetivo es: “Establecer la ruta para la ejecución directa de los proyectos a cargo de las organizaciones beneficiarias definidas en el “Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial” –en adelante PIDAR- que cofinancia la Agencia de Desarrollo Rural, en el marco de las competencias establecidas en el Decreto Ley 2364 de 2015 y demás normas concordantes”.

	CABILDO MAYOR YANAONA – AUTORIDAD TRADICIONAL Nit: 817.001.621-2 TERMINOS DE REFERENCIA No. 27 PIDAR 528-2024	CÓDIGO	*****
		VERSIÓN	***
		FECHA DE APROBACIÓN	*****
		PÁGINA	5 de 24

Que la Agencia de Desarrollo Rural, a través de Resolución No 528 de 2024, aprobó la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural de tipología Estratégico Nacional identificado con el BP No. 3524 denominado “Fortalecimiento de las capacidades productivas de las líneas de ganadería, café y mora de acuerdo a los usos y costumbres del Pueblo Yanacona, en el departamento de Cauca”.

Que, de otra parte, en atención al procedimiento para la ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Rural PIDAR, a través de la modalidad directa V8, se conformará el Comité Técnico de Gestión Local-CTGL, como instancia de ejecución de cada PIDAR, con el fin de coordinar y realizar monitoreo a las actividades de ejecución del proyecto.

4. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Descripción del objeto.

Prestar los servicios como Profesional Agroindustrial apoyando las actividades técnicas y administrativas del PIDAR 528-2024 denominado “Fortalecimiento de las capacidades productivas de las líneas de ganadería, café y mora de acuerdo a los usos y costumbres del Pueblo Yanacona, en el departamento de Cauca”.

4.2. Marco de la necesidad.

El cargo ofertado se incorpora dentro del personal técnico del área administrativa con el fin de apoyar la consolidación del Sistema Económico Propio del Pueblo Yanacona en el marco de la ejecución del PIDAR 528-2024

El Cabildo Mayor del Pueblo Yanacona, a través de los acuerdos del decreto 1811, la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, cumpliendo con las funciones asignadas y en observancia y cumplimiento de los procedimientos de evaluación, estructuración y cofinanciación de proyectos productivos, la Agencia de Desarrollo Rural aprobó el proyecto productivo “Fortalecimiento de las capacidades productivas de las líneas de ganadería, café y mora de acuerdo a los usos y costumbres del Pueblo Yanacona, en el departamento de Cauca”, con el BP No. 3524 y de conformidad con el concepto Final de Calificación y evaluación del proyecto de fecha 28 de agosto de 2024 se considera viable, calificación soportada en la información y documentación, en los cuales consta el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los beneficiarios y los requerimientos para el acceso a la cofinanciación.

La Agencia de Desarrollo Rural – ADR, expidió la resolución 528 del 3 de septiembre de 2024, mediante la cual se aprobó la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de iniciativa territorial que finalmente beneficiaría de manera directa a 378 productores ubicados en los municipios de Rosas, Santa Rosa, Popayán, la Sierra, la Vega, Almaguer, San Sebastián, Bolívar y Sotará en el departamento de Cauca, pertenecientes a comunidades indígenas del Pueblo Yanacona.

	CABILDO MAYOR YANACONA – AUTORIDAD TRADICIONAL Nit: 817.001.621-2 TERMINOS DE REFERENCIA No. 27 PIDAR 528-2024	CÓDIGO	*****
		VERSIÓN	***
		FECHA DE APROBACIÓN	*****
		PÁGINA	6 de 24

En este orden de ideas el Cabildo Mayor del Pueblo Yanacuna, el 15 de octubre de 2024 suscribió el Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos EF ADR YANACONA - RES 528 DE 2024 con LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL S.A. – FIDUAGRARIA S.A.

Teniendo en cuenta lo expuesto en líneas anteriores el Cabildo Mayor del Pueblo Yanacuna realiza el presente proceso de convocatoria para personas naturales preferiblemente indígenas que hayan participado en la ejecución de proyectos agropecuarios en las comunidades indígenas objeto del presente proyecto.

4.3. Requisitos mínimos.

Perfil: Profesional en ingeniería Agroindustrial o ingeniería de alimentos, con experiencia certificada de (1) año posterior a la obtención del título profesional, con experiencia en procesos de postcosecha y transformación de leche, café y mora. Se requiere disponibilidad completa para desplazarse en la zona del proyecto y residir en el área de influencia cuando sea necesario.

4.4. Experiencia.

- Experiencia general certificada de mínimo un (1) año posterior a la obtención del título profesional.
- Experiencia relacionada en apoyo técnico a procesos de postcosecha y transformación de leche, café y mora (mínimo 1 año).
- Experiencia específica en procesos de análisis físico de café, toma y manejo de muestras, control de calidad y catación de café (mínimo 6 meses).

4.5. Obligaciones generales.

- Cumplir a cabalidad con el objeto contratado, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en los presentes términos de referencia, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.
- Reportar, de manera inmediata a la organización, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- Atender las sugerencias, observaciones y recomendaciones sobre la ejecución del contrato que emanen del Comité Técnico de Gestión Local.
- Mantener indemne tanto al Cabildo Mayor del Pueblo Yanacuna como a la ADR, con ocasión de daños a terceros derivados de la ejecución del contrato.
- Asistir y participar en los comités y reuniones que le indique el Comité Técnico de Gestión Local y que se relacionen con el objeto del contrato.
- Presentar los informes que le indique el Gobernador Mayor del Pueblo Yanacuna y/o supervisor del contrato, los establecidos expresamente en el contrato, así como los referidos en la forma de pago.
- Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y con los aportes parafiscales (si aplica)

	CABILDO MAYOR YANACONA – AUTORIDAD TRADICIONAL Nit: 817.001.621-2 TERMINOS DE REFERENCIA No. 27 PIDAR 528-2024	CÓDIGO	*****
		VERSIÓN	***
		FECHA DE APROBACIÓN	*****
		PÁGINA	7 de 24

conforme lo establece la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.

- 8) Guardar la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrado con ocasión del proyecto, por parte del CTGL o al Cabildo Mayor del Pueblo Yanacóna.
- 9) Conocer y cumplir con el proyecto PIDAR 528-2024.
- 10) Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la ADR o al Cabildo Mayor del Pueblo Yanacóna.
- 11) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
- 12) Las demás obligaciones de Ley.

4.6. Obligaciones específicas

1. Elaborar y ejecutar planes de trabajo y cronogramas de actividades del proyecto, respondiendo por las obligaciones administrativas, logísticas y operativas.
2. Liderar la implementación procesos de postcosecha y transformación de las líneas de café, mora y leche.
3. Realizar apoyo a la implementación de parcelas demostrativas y mejoramiento de infraestructura de café en las comunidades de Santa Bárbara y Puerta del Macizo.
4. El contratista se compromete a tener disponibilidad acorde con los requerimientos del proyecto.
5. Gestionar el desarrollo y fortalecimiento organizacional mediante el diagnóstico, consolidación y acompañamiento técnico a las asociaciones productivas en las comunidades beneficiarias, incluyendo procesos de legalización y actualización jurídica según corresponda.
6. Diseñar e implementar talleres teórico prácticos en procesos de postcosecha de los cultivos de café y mora a beneficiarios del proyecto.
7. Realizar el acompañamiento en los registros sanitarios de productos derivados del proyecto.
8. Brindar apoyo en la realización de pruebas físicas y sensoriales de Café en comunidades beneficiarias del Proyecto.
9. Realizar procesos de certificación y control de calidad, incluyendo la gestión de registros sanitarios para productos derivados del proyecto, el fortalecimiento de marcas existentes, y el desarrollo de estrategias para la obtención del sello distintivo de productos del pueblo Yanacóna.
10. Consolidar estrategias de calidad para los productos del PIDAR 528/2024 en búsqueda centrar los esfuerzos de consecución de un sello como productos del pueblo Yanacóna.
11. Consolidar procesos de calidad en las potenciales submarcas, estableciendo estándares y procedimientos que garantizan la consistencia y excelencia de los productos derivados de los diferentes cultivos.
12. Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de monitoreo y evaluación para el seguimiento de estrategias e intervenciones, facilitando la documentación y socialización de las lecciones aprendidas durante la ejecución del proyecto.

	CABILDO MAYOR YANAONA – AUTORIDAD TRADICIONAL Nit: 817.001.621-2 TERMINOS DE REFERENCIA No. 27 PIDAR 528-2024	CÓDIGO	*****
		VERSIÓN	***
		FECHA DE APROBACIÓN	*****
		PÁGINA	8 de 24

13. Apoyar desde el componente Agroindustrial el fortalecimiento de las iniciativas económicas de las comunidades del Pueblo Yanacona
14. Entrega de informes mensuales de avance en el cumplimiento de las actividades y metas del proyecto de acuerdo a los procedimientos establecidos por ADR y FIDUAGRARIA S.A., y cuando el Cabildo Mayor del Pueblo Yanacona o la ADR lo solicite y para el informe de sus actividades contractuales anexar el soporte y comprobante de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos).
15. Brindar apoyo desde el componente Agroindustrial para finalizar la ejecución de los proyectos que se encuentran en cabeza del Programa Económico del Cabildo Mayor del Pueblo Yanacona.
16. Brindar orientación y acompañamiento en la consolidación del Sistema Económico del Pueblo Yanacona.
17. Participar en las reuniones de trabajo convocadas por Cabildo Mayor del Pueblo Yanacona, el Programa Económico, con el equipo ejecutor del PIDAR 528/2024, relacionadas con las acciones de los componentes.
18. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto contractual previo acuerdo con el supervisor del acuerdo comunitario.

5. PRINCIPIOS DE ÉTICA Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y COMUNITARIA

Teniendo en cuenta que estos recursos contribuyen a los procesos de fortalecimiento comunitario, que son resultado de logros de años de lucha organizativa, resistencia y búsqueda de reconocimiento de los procesos propios, que se han logrado gracias a la reivindicación indígena; todas las actividades desarrolladas con estos recursos, deben ser ejecutadas con los mejores estándares de responsabilidad, imparcialidad, integridad, transparencia, competencia y seriedad, para asegurar la confianza de la organización en la persona contratada sea esta natural o jurídica. Por tanto en caso de que se llegare a dar abandono del servicio o actividad contratada por parte del dinamizador, sin causas que lo justifiquen tales como: terminación del objeto contractual, agotamiento de los recursos económicos manejados en el contrato de encargo fiduciario irrevocable de administración y pagos EF ADR YANAONA - RES 528 DE 2024, fuerza mayor, o caso fortuito, el Cabildo Mayor del Pueblo Yanacona emitirá una CERTIFICACION DE NO CONFORMIDAD O INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, que será remitida a las organizaciones indígenas adscritas al Cabildo Mayor del Pueblo Yanacona y Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC, con el fin de que se conozca la afectación realizada por el contratado, y cuando se amerite por ser persona natural o jurídica indígena responda de manera personal por sus acciones, y en caso de que corresponda se realicen los procedimientos judiciales en derecho propio en su comunidad, o donde, corresponda

6. INFORMES Y ENTREGABLES

Informes Mensuales. El dinamizador y/o contratista presentará informes mensuales de las actividades desarrolladas en el formato diseñado por el Cabildo Mayor Yanacona como parte de los lineamientos del proyecto, en el cual se reportará el cumplimiento del Plan de Trabajo, en concordancia con las obligaciones acordadas en el texto de su contrato, el

	CABILDO MAYOR YANAICONA – AUTORIDAD TRADICIONAL Nit: 817.001.621-2 TERMINOS DE REFERENCIA No. 27 PIDAR 528-2024	CÓDIGO	*****
		VERSIÓN	***
		FECHA DE APROBACIÓN	*****
		PÁGINA	9 de 24

Cronograma de actividades semanales correspondiente a las acciones desarrolladas y como anexo al mismo deberá entregar: i) Listados de asistencia ii) Registro fotográfico con presencia del dinamizador y soportes correspondientes al cumplimiento del objeto del proyecto.

Informe final: El dinamizador y/o contratista presentará un Informe final del servicio en el que se establezca el cumplimiento acumulado de las metas del Plan de Trabajo y actividades desarrolladas.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL DINAMIZADOR (CONTRATISTA) Y SU JUSTIFICACION - FUNDAMENTOS PROFESIONAL AGROINDUSTRIAL

Para la celebración del acuerdo comunitario de prestación de servicios, el Cabildo Mayor del Pueblo Yanacóna, en su calidad de Autoridad Tradicional, se rige por el Derecho Mayor, La Ley de Origen, El Derecho propio, el Convenio 169 de La OIT ratificado por Colombia mediante Ley 21 de 1991, La Declaración de Naciones Unidas de septiembre de 2007, Ley 89 de 1890, el Art 246 de La Constitución Política de Colombia, La Jurisdicción Especial Indígena y La Autonomía Territorial.

Cualquier discrepancia originada en el desarrollo de la ejecución del acuerdo comunitario, la interpretación y la liquidación se acudirá a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena.

NOTA N° 1: Mediante este proceso de selección no se podrá vincular y contratar a personas que sean miembros del órgano directivo de la organización beneficiaria, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente con miembros o personal vinculado a la ADR.

NOTA N°2: PROPONENTE UNICO En caso de contar con una sola propuesta a la fecha y hora establecida para el cierre del proceso que cumpla con todas las exigencias establecidas en los Términos de Referencia; se deberá adjudicar el proceso a dicho oferente.

6.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar corresponde a un Acuerdo comunitario para la prestación de servicios (Profesional Agroindustrial) del Cabildo Mayor del Pueblo Yanacóna. Donde adicional a lo planteado en líneas anteriores el régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del acuerdo comunitario a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, el procedimiento para la ejecución de los PIDAR y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del acuerdo.

6.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección se realizará a través de invitación pública para la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de

	CABILDO MAYOR YANAICONA – AUTORIDAD TRADICIONAL Nit: 817.001.621-2 TERMINOS DE REFERENCIA No. 27 PIDAR 528-2024	CÓDIGO	*****
		VERSIÓN	***
		FECHA DE APROBACIÓN	*****
		PÁGINA	10 de 24

prestación de servicios (Profesional Agroindustrial) del Cabildo Mayor del pueblo Yanacóna, donde los acuerdos comunitarios para la prestación de servicios de apoyo a la gestión solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. El Cabildo Mayor del pueblo Yanacóna puede contratar bajo la modalidad de acuerdo comunitario de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del acuerdo, siempre y cuando el Cabildo Mayor del pueblo Yanacóna verifique la idoneidad o experiencia relacionada y específica requerida. En este caso, no es necesario que el Cabildo Mayor del pueblo Yanacóna haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual queda constancia del número de oferentes presentados en el acta de cierre de la convocatoria, realizada por el Comité Técnico de Gestión Local.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal que se viene haciendo porque la finalidad es la prestación de servicios que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto

8. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades se desarrollarán en las comunidades del Pueblo Yanacóna, de los Municipios de Rosas, La Sierra, Bolívar, Almaguer, San Sebastián, La Vega, Sotaró y Santa Rosa.

DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la sede principal del Cabildo Mayor del Pueblo Yanacóna carrera 8 # 8- 19 Barrio San Camilo, Popayán Cauca.

9. HONORARIOS.

Teniendo en cuenta que por tratarse de un acuerdo comunitario de prestación de servicios y en relación a las actividades a realizar, al histórico de acuerdos comunitarios para el perfil exigido y requerido, que constituyen para el presente caso el análisis de precios de mercado para este tipo de servicios en el Cabildo Mayor del pueblo Yanacóna, el valor del presente se estima en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 36.000.000) M/CTE, incluye pago de honorarios por prestación del servicio, gastos de desplazamiento (transportes, alojamientos, alimentación), impuestos y cualquier otro tipo de gasto que se genere en la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: Nueve (09) pagos iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000) M/CTE cada uno, mes vencido, previa entrega de la certificación de Cumplimiento de Labores a entera satisfacción del supervisor del acuerdo comunitario de prestación de servicios designado por el Cabildo Mayor del Pueblo Yanacóna, **REQUISITOS DE PAGO:** 1- Entregar la respectiva cuenta de cobro, y equivalente. 2- Presentar los respectivos informes de manera mensual, de acuerdo con los formatos previamente establecidos, con material fotográfico, listado de asistencias y constancia de permanencia debidamente aprobados por el supervisor del Acuerdo Comunitario. 3- Los informes deben ir avalados por el supervisor que designe el Cabildo Mayor del pueblo Yanacóna. 4- A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por el Cabildo Mayor Yanacóna.

	CABILDO MAYOR YANAICONA – AUTORIDAD TRADICIONAL Nit: 817.001.621-2 TERMINOS DE REFERENCIA No. 27 PIDAR 528-2024	CÓDIGO	*****
		VERSIÓN	***
		FECHA DE APROBACIÓN	*****
		PÁGINA	11 de 24

valor que se encuentra respaldado en el presupuesto de la vigencia de 2025 con recursos provenientes del Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos EF ADR YANAICONA - RES 528 DE 2024, del CABILDO MAYOR YANAICONA con LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.

10. SEGURIDAD SOCIAL

El dinamizador deberá presentar a la firma del Acuerdo Comunitario la certificación de afiliación o la planilla de pago del mes en curso correspondiente a salud, pensión, (régimen contributivo) y para efectos de pago de honorarios deberá presentar el soporte y comprobante de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL). correspondiente al mes anterior a cobrar y anexo al informe de ejecución de actividades, de acuerdo con el Decreto 1273 del 23 de julio del 2018 incluido riesgo laboral. El dinamizador deberá pagar con un Ingreso Base de Cotización - IBC del 40% sobre el valor de los honorarios mensuales. La persona por contratar deberá hacer la entrega de la planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes en que termina el acuerdo comunitario, a fin de verificar el pago efectivo de las obligaciones correspondientes al acuerdo suscrito.

11. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Teniendo en cuenta el valor del Acuerdo comunitario, la forma de pago pactado y por estar conforme a lo establecido en las políticas de Cabildo Mayor del pueblo Yanacóna, no se solicitará la expedición de garantías

12. PROCESO Y CRITERIOS DE EVALUACION Y SELECCIÓN

La evaluación y selección del profesional propuesto se realizará con la hoja de vida donde debe de estar especificado la formación profesional, experiencia relacionada y específica, anexando las respectivas certificaciones y constancias. Se seleccionará el profesional que obtenga la mayor calificación de acuerdo a la siguiente tabla, con aprobación del Comité Técnico Gestión Local.

Puntuación máxima 100 puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje	Puntaje máximo
Estudios adicionales		
Estudios adicionales relacionados control de calidad y catación de café	15 puntos	15 puntos

Concepto	Puntaje	Puntaje máximo
Experiencia relacionada en apoyo técnico a procesos de postcosecha y transformación de leche, café y mora.		
Experiencia de 1 a 2 años.	40 puntos	60 puntos
Experiencia de 2 a 3 años	50 puntos	
Experiencia superior a 3 años	60 puntos	

	CABILDO MAYOR YANAICONA – AUTORIDAD TRADICIONAL Nit: 817.001.621-2 TERMINOS DE REFERENCIA No. 27 PIDAR 528-2024	CÓDIGO	*****
		VERSIÓN	***
		FECHA DE APROBACIÓN	*****
		PÁGINA	12 de 24

Experiencia específica en procesos de análisis físico de café, toma y manejo de muestras, control de calidad y catación de café		
Experiencia de 6 a 1 año.	10 puntos	15 puntos
Experiencia superior a 1 año.	15 puntos	

Concepto	Puntaje	Puntaje máximo
Si el proponente pertenece a una comunidad indígena del Pueblo Yanacóna.	10 puntos	10 puntos

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de desempate y acreditación, Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el(los) proponente(s), conforme a las reglas previstas en la invitación privada del presente proceso.

Reserva durante el proceso de evaluación: Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El CTGL, mantendrá la reserva de la información del proceso de contratación frente a terceros; y se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, contratistas, agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la aceptación de una oferta no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la organización beneficiaria publique el acta de evaluación.

14. ADJUDICACION

Se adjudicará la oferta a la propuesta que obtenga el mayor puntaje de la sumatoria de los Ítems de la ponderación.

El contratista seleccionado, será notificado vía correo electrónico para dar continuidad con el respectivo proceso de contratación

	CABILDO MAYOR YANACONA – AUTORIDAD TRADICIONAL Nit: 817.001.621-2 TERMINOS DE REFERENCIA No. 27 PIDAR 528-2024	CÓDIGO	*****
		VERSIÓN	***
		FECHA DE APROBACIÓN	*****
		PÁGINA	13 de 24

15. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE PROPUESTAS

Actividad	Fecha	Lugar
Aprobación Términos de Referencia	21/04/2025	CTGL Numero 8
Publicación de los Términos de Referencia	24/04/2025	Publicación en la página WEB de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y CABILDO MAYOR YANACONA
Plazo máximo para presentar observaciones a los TDR	28/04/2025 Hasta las 10:00 am	Correos electrónicos pilareconomico@cabildomayoryanacona.org utt.popayan@adr.gov.co julieth.castro@adr.gov.co
Respuesta a observaciones presentadas a los TDR	29/04/2025 Hasta las 5:00 pm	Correos electrónicos (Proponente(s)): XXX
Plazo máximo para expedir adendas (máximo un día antes del cierre)	29/04/2025	Publicación en la página WEB de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y CABILDO MAYOR YANACONA
Fecha para la presentación de ofertas y cierre	30/04/2025 Hora 03:00 pm	Los Proponentes deben presentar la Oferta en español, por medio electrónico a: pilareconomico@cabildomayoryanacona.org utt.popayan@adr.gov.co julieth.castro@adr.gov.co
Verificación y evaluación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas	Desde el 02 hasta el 08 de mayo 2025	Mesa de evaluación de acuerdo al Manual de ejecución PIDAR
Solicitud de subsanciones	Al día siguiente hábil de la evaluación	Correos electrónicos (Proponente(s))
Subsanciones	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de Solicitud de subsanciones	Correos electrónicos pilareconomico@cabildomayoryanacona.org utt.popayan@adr.gov.co julieth.castro@adr.gov.co

	CABILDO MAYOR YANACONA – AUTORIDAD TRADICIONAL Nit: 817.001.621-2 TERMINOS DE REFERENCIA No. 27 PIDAR 528-2024	CÓDIGO	*****
		VERSIÓN	***
		FECHA DE APROBACIÓN	*****
		PÁGINA	14 de 24

Verificación de subsanaciones y resultado de la evaluación	Dos (2) días hábiles siguientes	Mesa de evaluación de acuerdo al Manual de ejecución PIDAR
Traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas.	Día hábil siguiente al término anterior	Se envía al CTGL el documento de la evaluación de ofertas
Publicación del acta de selección	Dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la evaluación aprobada	Publicación en la página WEB de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL y del CABILDO MAYOR YANACONA de acuerdo al procedimiento
Observaciones al acta de selección de oferente	Dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación por correo electrónico	A través de los siguientes correos electrónicos: pilareconomico@cabildomayoryanacona.org utt.popayan@adr.gov.co julieth.castro@adr.gov.co
Respuesta a las Observaciones	Dentro de dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior.	Se dará respuesta a las observaciones de la selección a los correos electrónicos de los proponentes

INFORMACIÓN: Las personas interesadas en esta oferta de trabajo, deben enviar su hoja de vida **EN FORMATO ÚNICO CON TODOS LOS SOPORTES en PDF**, a todos y cada uno de los siguientes correos so pena de rechazo:

Para: pilareconomico@cabildomayoryanacona.org - utt.popayan@adr.gov.co - julieth.castro@adr.gov.co

Asunto: Presentación hoja de vida Profesional Agroindustrial TDR 27– PIDAR 528-2024

No se admitirán y serán RECHAZADAS las propuestas entregadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre de esta invitación.

	CABILDO MAYOR YANACONA – AUTORIDAD TRADICIONAL Nit: 817.001.621-2 TERMINOS DE REFERENCIA No. 27 PIDAR 528-2024	CÓDIGO	*****
		VERSIÓN	***
		FECHA DE APROBACIÓN	*****
		PÁGINA	15 de 24

El oferente debe presentar junto con la propuesta los siguientes documentos para demostrar su idoneidad:

- 1) Carta de presentación y declaratoria de no estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad (ANEXO No. 1). **NO SUBSANBLE.**
- 2) Hoja de vida firmada con inclusión de información correspondiente a fechas de inicio y finalización (d/m/a) de las experiencias indicadas en las contrataciones. **NO SUBSANBLE.**
- 3) Soportes: Se deberán adjuntar soportes de formación, experiencia general y específica que permita validar lo expuesto en la hoja de vida. Las certificaciones de experiencia deben estar impresas con membrete de la entidad contratante e incluir nombre completo del empleado/contratista, número de identificación, fecha de inicio y de finalización de las actividades y/o función es realizadas en el cargo desempeñado. **NO SUBSANBLE.**
- 4) Certificado de existencia o constancia del Sistema de Información Indígena de Colombia (SIIC), Los proponentes pertenecientes a comunidades indígenas del Pueblo Yanacóna deben presentar la constancia del SIIC. Este documento debe ser expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior. **DOCUMENTO NO SUBSANABLE**
- 5) Copia Cédula de ciudadanía del proponente. **SUBSANBLE.**
- 6) Registro Único Tributario -RUT- debidamente actualizado. **SUBSANBLE.**
- 7) Copia de diploma o acta de grado. **SUBSANABLE**
- 8) Copia de la Tarjeta profesional. **SUBSANBLE.**
- 9) Certificación bancaria: El proponente deberá aportar certificación bancaria no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, a través del cual se acredite que el proponente es el titular de la cuenta en la cual se abonará el valor del contrato. **SUBSANABLE**
- 10) Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. **SUBSANABLE**
- 11) Certificados de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. **SUBSANABLE**
- 12) Certificado de antecedentes judiciales no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. **SUBSANABLE**
- 13) Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. **SUBSANABLE**
- 14) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. **SUBSANABLE.**
- 15) Certificados afiliación a pensión y salud (contributivo o subsidiado) **SUBSANABLE.**

NOTA N° 1: Las hojas de vida que no adjunten sus respectivos soportes en los tiempos de la convocatoria, no serán tenidas en cuenta para la calificación. El profesional deberá contar con un equipo que permita la comunicación vía celular y WhatsApp con los productores y entidades aliadas.

	CABILDO MAYOR YANACONA – AUTORIDAD TRADICIONAL Nit: 817.001.621-2 TERMINOS DE REFERENCIA No. 27 PIDAR 528-2024	CÓDIGO	*****
		VERSIÓN	***
		FECHA DE APROBACIÓN	*****
		PÁGINA	16 de 24

NOTA No. 2: El proponente seleccionado, para el perfeccionamiento del contrato deberá presentar la afiliación como cotizante independiente al régimen contributivo.

16. PUBLICACIÓN DE TERMINOS DE REFERENCIA

Los presentes términos de referencia se publicarán en las páginas web <https://www.adr.gov.co/inicio/terminos-de-referencia/terminos-de-referencia-utt-9/>, <https://cabildomayoryanacona.org/novedades-2/#convocatoria-novedades> y en aras de garantizar el principio de publicidad, concurrencia y transparencia se publicará el aviso de la presente convocatoria en la cartelera de la Unidad Técnica Territorial NO. 9, por un término máximo de cinco días (5) días hábiles.

Vencido el termino de publicación y habiendo recibido las ofertas de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, los integrantes del CTGL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes evaluarán las ofertas presentadas de manera integral.

Nota 1: La publicación de los términos de referencia no genera a la organización ni a la ADR la obligación de culminar el proceso de selección, ni de asignar o suscribir el contrato. En cualquier etapa del cronograma del proceso de selección y hasta antes de la aceptación de la oferta, cuando se presenten circunstancias técnicas o económicas, administrativas, operativas, de conveniencia, causa externa o de fuerza mayor, se podrá terminar el proceso de selección con la debida fundamentación, previa recomendación del CTGL y aprobación del mismo, sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno a favor de los proponentes, todo lo cual será informado mediante comunicado general publicado por los canales correspondientes. (Numeral 6.3.2 del MANUAL MA-IMP-001 V3)

Si durante cualquier etapa del proceso de selección y hasta antes de la presentación de propuestas se advierte que no se cumplió alguno de los requisitos establecidos en el Manual o en la Ley, se podrá sanear el proceso y se continuará con el trámite respectivo en el estado en que se encuentre, siempre y cuando no altere la naturaleza del proceso. (Numeral 6.3.3 del MANUAL MA-IMP-001 V3)

17. SUBSANACIONES

En cuanto a las subsanaciones establecidas en los TDR requeridas en el proceso de evaluación de ofertas, se establece un máximo de Dos (2) días para que el oferente pueda allegar los documentos subsanados, so pena de ser excluido del proceso de evaluación por no cumplir con los requerimientos.

18. ASPECTOS GENERALES DEL ACUERDO COMUNITARIO (MINUTA DEL CONTRATO) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente acuerdo comunitario de prestación de servicios por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren

	CABILDO MAYOR YANAONA – AUTORIDAD TRADICIONAL Nit: 817.001.621-2 TERMINOS DE REFERENCIA No. 27 PIDAR 528-2024	CÓDIGO	*****
		VERSIÓN	***
		FECHA DE APROBACIÓN	*****
		PÁGINA	17 de 24

pertinente, lo cual deberá constar por escrito mediante acta suscrita por las partes intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del acuerdo comunitario de prestación de servicios profesionales por parte del Cabildo Mayor Yanacona. cuando estas circunstancias afecten los compromisos del dinamizador, estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del acuerdo comunitario inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el Cabildo Mayor Yanacona a realizar su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el Dinamizador dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO SEGUNDO: Reiniciado el acuerdo, el dinamizador deberá remitir, al Supervisor del acuerdo comunitario por parte del CRIC, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar.

TERMINACIÓN DEL ACUERDO COMUNITARIO: El Acuerdo Comunitario podrá terminar: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por el reiterado incumplimiento de las obligaciones del acuerdo comunitario por parte del dinamizador. 3) Por muerte del dinamizador. 4) Por incapacidad definitiva del dinamizador. 5) Por solicitud del cabildo de origen del DINAMIZADOR, o retiro del AVAL. 6) Por terminación del plazo.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las actividades que desarrolle el futuro dinamizador en cumplimiento del Acuerdo Comunitario de prestación de servicios que suscriba, estarán regidas por el código civil y de comercio en lo que le aplica por tanto esta contratación no generan relación laboral con el Cabildo Mayor Yanacona.

LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO: El contrato se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y unilateralmente en el lapso de los dos (2) meses siguientes a la liquidación bilateral. El pago final de los honorarios estará sometido a la realización de la liquidación.

JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA: Las discrepancias originadas en el desarrollo de la ejecución del acuerdo comunitario, la interpretación y la liquidación se acudirá a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena la ruta a seguir.

DERECHO DE AUTOR: En virtud de la Ley 23 de 1982, modificada por los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales de autor sobre las obras (productos y resultados) del presente acuerdo comunitario se entienden transferidos por sus autores originales al Cabildo Mayor Yanacona, sin restricciones de lugar, tiempo ni forma de explotación. En toda forma de explotación que el Cabildo Mayor Yanacona haga de las obras resultantes del presente acuerdo comunitario dejará expresa constancia de su procedencia en el marco del presente acuerdo junto con el reconocimiento del Derecho Moral que corresponda o de sus usos honrados según se trate. El Cabildo Mayor Yanacona asegurará dicha transferencia por sus dependientes bajo relación contractual con el dinamizador en el desarrollo de este acuerdo comunitario. La información que resulte de este acuerdo comunitario es pública y se prohíbe su uso con fines de lucro. En caso de requerirse reimpressiones, reediciones o nuevas ediciones y/o reproducciones, el Cabildo Mayor Yanacona por medio de la dependencia responsable de la publicación deberá gestionar e incluir en el expedite contractual y al Centro de Documentación, los documentos de cesión correspondientes, de los derechos patrimoniales o conexos, suscritos por los autores en las condiciones de cesión pactadas para cada caso.

	CABILDO MAYOR YANAICONA – AUTORIDAD TRADICIONAL Nit: 817.001.621-2 TERMINOS DE REFERENCIA No. 27 PIDAR 528-2024	CÓDIGO	*****
		VERSIÓN	***
		FECHA DE APROBACIÓN	*****
		PÁGINA	18 de 24

CONFIDENCIALIDAD: La información confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Dinamizador, permanecerán como propiedad del Cabildo Mayor Yanacóna; el dinamizador no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo. La información confidencial no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por el Dinamizador sin expresa autorización previa escrita por el Cabildo Mayor Yanacóna. Una vez agotado el objeto del presente acuerdo el Dinamizador devolverá al Cabildo Mayor Yanacóna toda la Información, que se pudo suministrar para la ejecución contractual, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato y deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al Cabildo Mayor Yanacóna.

TRATAMIENTO DE DATOS: con la firma del contrato el firmante autoriza de manera libre, expresa, voluntaria, previa, informada e inequívoca a Cabildo Mayor Yanacóna, en su condición de responsable del tratamiento de los datos personales, para que, almacene, comparta, utilice, transfiera o transmita, y en general realice el tratamiento de mi información, a) la ejecución de este contrato y verificación de permisos y/o licencias para su ejecución; b) realizar consultas en las listas restrictivas y vinculantes como acción transversal del sistema de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; c). Realizar reportes ante centrales de riesgo por incumplimientos de obligaciones crediticias, previo requerimiento formal y por escrito al titular; d) a revocar la autorización que por medio de este documento; Según la política de protección de datos personales y la Ley 1581 de 2012 y demás leyes que para el efecto aplican. Como consecuencia de la autorización otorgada, al suscribir el contrato.

CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato, con autorización previa y escrita del CABILDO MAYOR YANAICONA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del acuerdo comunitario de prestación de servicios profesionales será Nueve (9) meses a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CONTROL Y VIGILANCIA DEL ACUERDO COMUNITARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS: La Supervisión del cumplimiento del objeto y sus obligaciones derivadas del acuerdo comunitario de prestación de servicios estará a cargo del Coordinador del Programa Económico del Cabildo Mayor Yanacóna, o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse para el seguimiento técnico en otro personal de la organización con conocimiento en la materia, lo cual podrá hacer por escrito en otro dinamizador del Cabildo Mayor Yanacóna. Quien desarrollara las siguientes funciones: 1) Elaborar los términos de referencia. 2) elaboración y firma del acta de inicio y demás actas que se requieran durante la ejecución del objeto contractual. 3) Realizar el seguimiento, control, evaluación y formular las observaciones para la mejora continua de la ejecución de las actividades realizadas y pactadas por parte del dinamizador. 4) Revisar y aprobar los informes. 5) Expedir la certificación para el pago de los honorarios previa verificación de los anexos. 6) Proyectar la liquidación del acuerdo. 7) Verificar el cumplimiento de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales antes y durante la ejecución del acuerdo. Al igual deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

	CABILDO MAYOR YANAICONA – AUTORIDAD TRADICIONAL Nit: 817.001.621-2 TERMINOS DE REFERENCIA No. 27 PIDAR 528-2024	CÓDIGO	*****
		VERSIÓN	***
		FECHA DE APROBACIÓN	*****
		PÁGINA	19 de 24

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en las comunidades del Pueblo Yanacóna, de los Municipios de Rosas, La Sierra, Bolívar, Almaguer, San Sebastián, La Vega, Sotará y Santa Rosa.

DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la sede principal del Cabildo Mayor Yanacóna en la Carrera 8 # 8-19 Popayán- Cauca.

DOCUMENTOS DEL ACUERDO: Los siguientes documentos harán parte del acuerdo comunitario: 1) Términos de referencia, 2) hoja de vida con soportes. 3) Copia de la cedula, 4) libreta militar (si aplica), 5) Tarjeta profesional (si aplica) 6) Antecedentes disciplinarios, 7) Antecedentes fiscales, 8) Antecedentes judiciales, 9) RUT, 12) Pólizas (si aplica), 13) avales del cabildo y la zona (si aplica) y 14) demás documentos que se generen durante la ejecución del acuerdo comunitario.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El acuerdo Comunitario se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de póliza, aprobación de póliza, (si aplica) registro presupuestal y acta de inicio. Los avales originales del Cabildo y la Cabildo Mayor Yanacóna o Zona deben entregarse al área de contratación con un plazo máximo de un (1) mes después del perfeccionamiento del acuerdo comunitario (si aplica). Para elaborar el presente estudio se tuvo en cuenta los históricos de la vigencia 2022, 2023 y 2024 el perfil del profesional requerido.

	CABILDO MAYOR YANAICONA – AUTORIDAD TRADICIONAL Nit: 817.001.621-2 TERMINOS DE REFERENCIA No. 27 PIDAR 528-2024	CÓDIGO	*****
		VERSIÓN	***
		FECHA DE APROBACIÓN	*****
		PÁGINA	20 de 24

ANEXO No. 1. CARTA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Ciudad y fecha

Señores

Cabildo Mayor del Pueblo Yanacóna
Cra 8 No 8 – 19 Popayán- Cauca

REFERENCIA: Presentación de hoja de vida según términos de Referencia N° 27 del PIDAR 528-2024 para seleccionar un Profesional Agroindustrial apoyando las actividades logísticas y operativas del PIDAR 528-2024 en el marco de la denominado “fortalecimiento de las capacidades productivas de las líneas de ganadería, café y mora de acuerdo a los usos y costumbres del Pueblo Yanacóna, en el departamento de Cauca”.

Estimados señores:

[Nombre de la persona natural oferente], identificado como aparece al pie de mi firma, presento oferta para el Proceso de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto todos y cada uno de los requisitos del proceso establecidos en los términos de referencia.
2. Manifiesto que mi propuesta es presentada para el Cabildo Mayor del Pueblo Yanacóna
3. Que los documentos que presento con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
4. Que en caso de que se acepte mi propuesta, suscribiré el acuerdo comunitario de prestación de servicios como Profesional Agroindustrial en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
5. Que no soy miembro del órgano directivo del Cabildo Mayor del Pueblo Yanacóna ni cónyuge o compañero(a) permanente ni me encuentro dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad respecto de dichos directivos.
6. Que no me encuentro vinculado a la Agencia de Desarrollo Rural
7. Que con la suscripción de la presente carta de presentación de oferta declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de que trata la constitución y la Ley Colombiana.
8. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección de correo electrónico: XXXXXXX

Nombre de quien firma:

Identificación de quien firma:

Dirección

Teléfono y/o celular

Correo electrónico

	CABILDO MAYOR YANAONA – AUTORIDAD TRADICIONAL Nit: 817.001.621-2 TERMINOS DE REFERENCIA No. 27 PIDAR 528-2024	CÓDIGO	*****
		VERSIÓN	***
		FECHA DE APROBACIÓN	*****
		PÁGINA	21 de 24

ANEXO No. 2. ACUERDO COMUNITARIO (MINUTA DEL CONTRATO)

“ACUERDO COMUNITARIO”			
ACUERDO COMUNITARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000/PE-CMY/2024		CÓDIGO: CMY	
		VERSIÓN: 01	
		FECHA ACTUALIZACIÓN: 15/03/2024	
AUTORIDAD INDÍGENA:	Cabildo Mayor del Pueblo Yanacona – CMY		
DINAMIZADOR:	XXXXXXXXXXXX		
IDENTIFICACIÓN:	C.C XXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXX (XXXXXX)		
PROCEDENCIA:	Reguardo de XXXXXX.		
OBJETO:	Realizar el apoyo como [REDACTED] para la ejecución del Pidar No. XXXX “ [REDACTED] ”, con el objetivo de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.		
VALOR TOTAL:	\$ XXXXXXXXXXXX	PROYECTO QUE LO FINANCIÁ: PROYECTO: “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” PIDAR XXX-2021	RUBRO Y/O CENTRO C- 000
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	XXXXXXXXXXXX, CELULAR: XXXXXXXX		
E-MAIL PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	XXXXXXXXXXXX		
LUGAR DE TRABAJO:	XXXXXXXXXXXX y comunidades yanaconas filiales.		
FECHA DE INICIO:	xxx/xxx/2023	FECHA TERMINO:	xxx/0xx/2023
PLAZO:	xxxx (xxxx) meses		

DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	xxxx	CELULAR:	xxxx
E-MAIL PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	xxxx		
LUGAR DE TRABAJO:	Cabildo Mayor Yanacona y comunidades yanaconas filiales.		
FECHA DE INICIO:	xx/xx/2024	FECHA TERMINO:	xx/xx/2024
PLAZO:	xx (xx) meses		

Entre los suscritos **MILLER HERNADO JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. X.xx.xx.xx expedida en La Vega (Cauca), en calidad de Representante Legal del Cabildo Mayor del Pueblo Yanacona – CMY, Autoridad Tradicional de ámbito nacional, según resolución Número 082 del 23 de Julio de 2019, expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, que en adelante se denominará CMY, por una parte; y por la otra, XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXX (XXXXX), quien en lo sucesivo se denominará EL DINAMIZADOR(A), hemos acordado celebra el presente acuerdo comunitario de prestación de servicios, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) que mediante acta de comité de gestión local (CGTL No. xx) de xx de xx de 2024 del mencionado proyecto del xx de xx xx, se aprobaron los términos de referencia para dar la viabilidad a este acuerdo comunitario, que conforme al plan operativo de inversiones (POI), en la categoría de complementarias, se encuentra el ITEM de asistencia técnica el cual indica la necesidad de contratar un xx xx, señalados en la ficha técnica de los TDR publicados en el marco de la aprobación de cofinanciación del proyecto por parte del ADR, mediante resolución xx del xx. 2) Que en el procedimiento para la ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial a través de modalidad directa código: pr-imp-004 versión: 5 fecha: xx/xx/xx de la ADR, en su numeral 5.5. Definición de términos de referencia y procesos contractuales para la ejecución de los PIDAR, establece la coadyuvancia entre la ADR como órgano cofinanciador y Cabildo mayor del pueblo yanacona como Organización en este caso cofinanciada, para llevar a cabo los procesos contractuales derivados de la ejecución de los PIDAR, y se determina el procedimiento para tal fin. 3) Que en la fecha y hora de cierre de la convocatoria se recibieron xx (x) ofertas conforme a los términos de referencia, quedando en total la propuesta xx (x) habilitadas para evaluar hasta el final (lo anterior queda sujeto al resultado de la convocatoria) 5) Que una vez realizada la evaluación de las ofertas presentadas, cumplieron con todos los requisitos técnicos mínimos, una de ellas fue la oferta presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, seleccionada para la suscripción de este acuerdo comunitario. 6) Que, de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan celebrar el presente Acuerdo Comunitario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: Realizar el apoyo como XXXXXXXXXXXXXXXX para la ejecución del Pidar No. XXXX “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”, con el objetivo de coordinar cada una de las acciones que se requieran para su implementación, seguimiento, y monitoreo. **CLAUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** El

	CABILDO MAYOR YANACONA – AUTORIDAD TRADICIONAL Nit: 817.001.621-2 TERMINOS DE REFERENCIA No. 27 PIDAR 528-2024	CÓDIGO	*****
		VERSIÓN	***
		FECHA DE APROBACIÓN	*****
		PÁGINA	22 de 24

DINAMIZADOR para al adecuado cumplimiento de su objeto contractual desarrollará las siguientes actividades y entregará los siguientes productos:

No	Actividad	Producto
1		
2		
3		
4		
5		
6		

CLAÚSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL DINAMIZADOR: Son obligaciones GENERALES del dinamizador las siguientes: 1) Colocar su capacidad intelectual, física y medios necesarios a disposición de CMY para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del Acuerdo Comunitario, 2) Ejecutar de manera responsable, oportuna y adecuada las actividades encomendadas con objeto del desarrollo del acuerdo comunitario, 3) cumplir con calidad, eficiencia y celeridad el objeto contractual 4) mantener comunicación permanente con el SUPERVISOR del acuerdo comunitario a fin de que pueda contarse con un seguimiento adecuado del mismo 5) Informar de manera inmediata cualquier retraso, anomalía, impedimento o cualquier causa que genere demoras, retrasos u obstáculos que impidan la ejecución del acuerdo comunitario 6) Suscribir las actas, pólizas, y demás documentos requeridos en el proceso contractual hasta su finalización 7) Acatar las observaciones, requerimientos y demás recomendaciones que sean hechas por el SUPERVISOR del acuerdo comunitario, que contribuyan a optimizar, mejorar o facilitar la ejecución del acuerdo comunitario y que se encuentren dentro de las actividades y el objeto convenido. 8) Asistir a reuniones en las que haya sido convocado el DINAMIZADOR. 9) Cuidar el buen nombre del Cabildo Mayor Yanacuna, ante terceros 10) Realizar su afiliación y acreditar el pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Profesional Agropecuario de acuerdo con el nivel de riesgo que implique su cargo) conforme lo estipula la norma, y presentar el desprendible o soporte de pago al Cabildo Mayor Yanacuna. 11) Entregar informes periódicos, revisados y en cualquier momento cuando los solicite el Cabildo Mayor Yanacuna. 12) Dar uso adecuado de los anticipos que reciba para adelantar las actividades del convenio o proyecto. 13) Legalizar el anticipo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles, entregando los soportes contables al coordinador o dinamizador encargado del programa. 14) Reintegrar en la oficina de Pagaduría de CMY el porcentaje de los anticipos que no tengan el soporte de los gastos. 15) Dar buen uso a los equipos y materiales de trabajo que le suministre el Cabildo Mayor Yanacuna para el cumplimiento del objeto contractual. 16) Diligenciar las actas de salida y entrada de los bienes muebles (equipos, materiales, etc). 17) Devolver los equipos y materiales en el mismo estado en que los recibió. 18) Responder primordialmente por la pérdida total o parcial de los bienes a su cargo entregados por CMY. 19) Autorizar a Cabildo Mayor Yanacuna a descontar de los honorarios pendientes de pago, el valor de los daños o el valor del equipo en caso de pérdida total. 20) Dar informes comunitarios a solicitud de la autoridad territorial sobre las políticas organizativas, de las decisiones de las juntas directivas o de los congresos regionales o zonales, sin comprometer al Cabildo Mayor Yanacuna. 21) Tener buena conducta dentro de las sedes de CMY y en los territorios indígenas que visite. 22) Dar buen trato a los demás dinamizadores y a las autoridades. 23) Dar buen trato a los comuneros. 24) Entregar los soportes solicitados por el supervisor para la liquidación del Acuerdo. 25) Participar en las dinámicas local, zonal y regional que tengan relación con el objeto del Acuerdo. 26) Participar en las capacitaciones programadas por el Cabildo Mayor Yanacuna. 27) En caso de que el objeto contractual sea de prestación de servicio personal, realizar dentro del mes previo a la terminación del acuerdo comunitario, el empalme de su cargo, haciendo entrega de su cargo y de los elementos que llegare a tener bajo su responsabilidad al Coordinador del Programa al que está vinculado. 28) Y las demás que guarde relación directa con el objeto del Acuerdo Comunitario. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CABILDO MAYOR YANACONA:** Son obligaciones del Cabildo Mayor Yanacuna las siguientes: 1) Realizar la supervisión del Acuerdo Comunitario. 2) Pagar los honorarios al dinamizador en los tiempos pactados previa presentación del informe con sus anexos, con el visto bueno del supervisor, siempre y cuando los financiadores del proyecto hagan los giros correspondientes. 3) Descontar al dinamizador el valor por pérdida o daños que se llegasen a causar a los bienes puestos a su disposición, de los honorarios pendientes de pago y en caso de que estos no sean suficientes iniciar la acción correspondiente ante la autoridad indígena competente. No habrá lugar al pago por pérdida o daño de los bienes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados. 4) Expedir el paz y salvo al dinamizador por concepto de anticipos y equipos puestos a su disposición firmado por el coordinador y el contador(a) del CMY. 5) Reportar a la ARL los accidentes que le ocurran al dinamizador en el cumplimiento del objeto y las obligaciones del acuerdo, dentro de las 48 horas siguientes cuando ocurra en días hábiles y en las 72 horas siguientes cuando haya un día festivo o feriado de por medio. 6) En caso de abandono del servicio o actividad contratada por parte del dinamizador, sin causas que lo justifiquen tales como: terminación del objeto contractual, agotamiento de los recursos económicos del convenio principal, fuerza mayor, o caso fortuito, el Cabildo Mayor Yanacuna emitirá una CERTIFICACION DE NO CONFORMIDAD O INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, que será remitida a las



CABILDO MAYOR YANACONA – AUTORIDAD TRADICIONAL
Nit: 817.001.621-2

TERMINOS DE REFERENCIA No. 27 PIDAR 528-2024

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA DE APROBACIÓN

PÁGINA

23 de 24

comunidades indígenas adscritas al Cabildo Mayor Yanacuna, con el fin de que se conozca la afectación realizada por el contratado, y cuando se amerite por ser persona natural o jurídica indígena responda de manera personal por sus acciones, y en caso de que corresponda se realicen los procedimientos judiciales en derecho propio en su comunidad, o donde corresponda. 7) Exigir el pago de las pólizas a las aseguradoras dentro de los términos legales cuando ello hubiera lugar. 8) Hacer efectiva la cláusula penal en los casos previstos en el Acuerdo. **CLAUSULA QUINTA – DEBERES DE LAS PARTES: Del Dinamizador:** 1). Cumplir las obligaciones del Acuerdo Comunitario. 2) Entregar cumplidamente el informe de actividades y productos mensual. 3) Entregar el informe final. 4) Cumplir las recomendaciones del Cabildo Mayor Yanacuna. 5) Actuar con transparencia y honestidad. 6) Obrar con lealtad y buena fe. 7) Guardar la reserva de la información que por razón del acuerdo comunitario conozca. **Del Cabildo Mayor Yanacuna:** 1). Dar acceso a la información que requiera el dinamizador para el cumplimiento del objeto del acuerdo comunitario, 2) Tratar con respecto al dinamizador. **CLAUSULA SEXTA – SEGURIDAD SOCIAL:** El dinamizador deberá presentar a la firma del Acuerdo Comunitario la certificación de afiliación o la planilla de pago del mes en curso correspondiente a salud, pensión y ARL, y para efectos de pago de honorarios deberán presentarse, pago de seguridad social correspondiente al mes anterior a cobrar, de acuerdo con el Decreto 1273 del 23 de julio del 2018 incluido riesgo Profesional Agropecuario. El dinamizador deberá pagar con un Ingreso Base de Cotización - IBC del 40% sobre el valor de los honorarios mensuales. El dinamizador deberá hacer la entrega de la planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes en que termina el acuerdo comunitario, a fin de verificar el pago efectivo de las obligaciones correspondientes al acuerdo suscrito. **CLAUSULA SEPTIMA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Cabildo Mayor Yanacuna, cancelará al dinamizador por los servicios prestados, **XXXXX millones de pesos (\$XXX.000.000) M/CTE**, Los cuáles se pagaran en en **xxx (xxx) cuotas mensuales iguales**, empezando la primera el **XX de XXX de 2024**, y terminando el **XX de XXX de 2024**, cada una de ellas por un valor de **XXXX millones de pesos (\$ XX.000.000) M/CTE**, previo informe de ejecución de actividades y entrega de productos a entera satisfacción del supervisor del acuerdo comunitario de prestación de servicios designado por CMY, **REQUISITOS DE PAGO:** 1- Entregar la respectiva cuenta de cobro, y documento equivalente. 2- Presentar los respectivos informes de manera mensual, de acuerdo con los formatos previamente establecidos, con material fotográfico, listado de asistencias y constancia de permanencia si a ello hubiere lugar, 3- Los informes deben ir avalados por el supervisor que designe el Cabildo Mayor Yanacuna, 4- A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagara previos los trámites administrativos establecidos por el Cabildo Mayor Yanacuna. **Parágrafo Primero:** Los pagos aquí pactados, quedan supeditados a la disponibilidad de recursos que el Cabildo Mayor Yanacuna disponga, provenientes del Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos No. **XX-2021 ADR** – Cabildo Mayor del Pueblo yanacuna- CMY, con LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. Centro de costo N°C- **xxx** **Parágrafo Segundo:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del DINAMIZADOR y a favor del Cabildo Mayor Yanacuna, el Cabildo Mayor Yanacuna, procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y hasta la terminación del presente Acuerdo Comunitario llegando a cancelar la totalidad de sus obligaciones; para ello el DINAMIZADOR autoriza desde ahora estas deducciones, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **CLAUSULA OCTAVA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que se refiere la cláusula sexta será cancelado con recursos provenientes del Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos No. **XX-2021 ADR** – Cabildo mayor del pueblo yanacuna - CMY con LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. Centro de costo N°C- **xxx**. **CLAUSULA DECIMA – DURACIÓN:** El presente Acuerdo Comunitario tendrá una duración de **xxx (xx)** meses, desde el **xx de xxx 2023** al **xx de xxxx de 2023** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que sea prorrogable ni requiera preaviso para su terminación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL ACUERDO COMUNITARIO:** Son causales de suspensión del Acuerdo las siguientes: 1) Por solicitud del DINAMIZADOR, aceptada por el Cabildo Mayor Yanacuna, 2) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado, lo cual deberá constar por escrito mediante acta suscrita por las partes intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del acuerdo comunitario de prestación de servicios Profesional Agropecuario por parte del Cabildo Mayor Yanacuna. **CLAUSULA SEGUNDA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO COMUNITARIO:** Son causales de terminación del Acuerdo Comunitario: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por el reiterado incumplimiento de las obligaciones del acuerdo comunitario por parte del dinamizador. 3) Por muerte del dinamizador. 4) Por incapacidad definitiva del dinamizador. 5) Por solicitud del cabildo de origen del DINAMIZADOR, o retiro del AVAL. 6) Por terminación del plazo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que desarrolla el DINAMIZADOR en cumplimiento del presente Acuerdo Comunitario, están regidas por el código civil y de comercio en lo que le aplica por tanto esta contratación no generan relación laboral con el Cabildo Mayor Yanacuna. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO COMUNITARIO:** El presente contratado se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y unilateralmente en el lapso de los Cuatro (4) meses siguientes a la liquidación bilateral. El pago final de los honorarios estará sometido a la realización de la liquidación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA– JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA:** Las partes

	CABILDO MAYOR YANAONA – AUTORIDAD TRADICIONAL Nit: 817.001.621-2 TERMINOS DE REFERENCIA No. 27 PIDAR 528-2024	CÓDIGO	*****
		VERSIÓN	***
		FECHA DE APROBACIÓN	*****
		PÁGINA	24 de 24

acuerdan que cualquier discrepancia originada en el desarrollo de la ejecución del acuerdo comunitario, la interpretación y la liquidación se acudirá a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el valor del Acuerdo comunitario, la forma de pago pactado y por estar conforme a lo establecido en las políticas del Cabildo Mayor Yanacona, no se solicitará la expedición de garantías. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del DINAMIZADOR, este pagara a CMY a título de pena pecuniaria un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del total del acuerdo, que se imputara al valor de los perjuicios que cause a CMY por su incumplimiento sin requerimiento previo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del cumplimiento del objeto y sus obligaciones derivadas del acuerdo comunitario de prestación de servicios estará a cargo del señor XXXXXXXXXXXX, o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse para el seguimiento técnico en otro personal de la organización con conocimiento en la materia, lo cual podrá hacer por escrito en otro dinamizador de CMY. Quien desarrollara las siguientes funciones: 1) Elaborar los términos de referencia. 2) elaboración y firma del acta de inicio y demás actas que se requieran durante la ejecución del objeto contractual. 3) Realizar el seguimiento, control, evaluación y formular las observaciones para la mejora continua de la ejecución de las actividades realizadas y pactadas por parte del dinamizador. 4) Revisar y aprobar los informes. 5) Expedir la certificación para el pago de los honorarios previa verificación de los anexos. 6) Proyectar la liquidación del acuerdo. 7) Verificar el cumplimiento de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales antes y durante la ejecución del acuerdo. Al igual deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – DOMICILIO PARA EL ACUERDO COMUNITARIO:** Las partes acuerdan que el domicilio será XXXXXXXX Popayán y Zonas de cobertura de la organización indígena, para efectos de notificación contractual y judicial de CMY será la XXXXXXXX sede principal de CMY- Popayán y el DINAMIZADOR la referida en el encabezado con su respectivo correo electrónico y número de celular. **CLAUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL ACUERDO:** Los siguientes documentos harán parte del acuerdo comunitario: 1) Términos de referencia, 2) hoja de vida con soportes. 3) Copia de la cedula, 4) libreta militar (si aplica), 5) Cámara y comercio (si aplica) 6) Antecedentes disciplinarios, 7) Antecedentes fiscales, 8) Antecedentes judiciales, 9) RUT, 12) Pólizas (si aplica), 13) avales del cabildo y la zona y 14), demás documentos que se generen durante la ejecución del acuerdo comunitario. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** En los Acuerdos Comunitarios que celebre en el marco de la ejecución del PIDAR se incorporará la cláusula de indemnidad, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, en virtud de la cual el contratista se obliga a mantener indemne al contratante y a la Agencia y al Cabildo Mayor Yanacona, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato, con autorización previa y escrita del CABILDO MAYOR YANAONA. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA k– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Acuerdo Comunitario se perfecciona con la firma de este y del acta de inicio. Los avales originales del Cabildo Local y el Cabildo Mayor Yanacona o zona, deben entregarse al área de contratación con un plazo máximo de un (1) mes después del perfeccionamiento del acuerdo comunitario (si aplica).

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán, el día XXXX (XXX) de XXXXX de 2025.

CONTRATANTE

DINAMIZADOR

MILLER HERNANDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ

CC No. XXXXXXXXXXX expedida en La Vega (Cauca)

Gobernador Mayor – Representante Legal

Cabildo Mayor del Pueblo Yanacona

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.C. XXXXXXXXXXX expedida en XXXXX

Vo. Bo.

Supervisor

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Apoyo Profesional Agropecuario
Cabildo Mayor del Pueblo Yanacona

XXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX